

MINORISTAS DE TABACO DE CALIFORNIA

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) ACERCA DE

LAS LEYES DEL TABACO

EDAD MÍNIMA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO

P 1: ¿Cuál es la edad mínima para la venta de productos de tabaco en California?

R: La edad mínima para la venta de productos de tabaco en California es de 21 años. Esta es la edad mínima para la venta en todos los estados, territorios y jurisdicciones tribales de los Estados Unidos (Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308(a)(1)(A)(i) del Código Penal y Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América).

P 2: ¿Existe alguna excepción para el personal militar menor de 21 años?

R: No. La ley federal establece un estándar nacional mínimo para la edad legal de venta de tabaco. La edad mínima legal federal para la venta no incluye excepciones para ninguna persona menor de 21 años. Esta ley se aplica a todos los estados, territorios de EE. UU. y jurisdicciones tribales (Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América).

P 3: ¿Qué cambios en la ley federal sobre la edad mínima de venta afecta la venta de productos de tabaco en California?

R: El 20 de diciembre del 2019, la edad mínima legal de venta se aumentó a 21, sin excepciones. Si bien la edad mínima de venta en California ya era de 21 años, la ley federal refuerza la ley de California al aumentar la edad de venta para el personal militar en servicio activo a 21 años. También se aplica a las tierras tribales, aumentando la edad de venta en todas las jurisdicciones tribales a 21 años. Esto significa que los minoristas en California tienen prohibido vender, dar o facilitar productos de tabaco a cualquier persona menor de 21 años, incluido el personal militar en servicio activo, en todas las partes del estado, incluidas las tierras tribales (Código de Negocios y Profesiones Sección 22952, Código Penal Sección 308(a)(1)(A)(i) y Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América).

P 4: ¿Se aplica la edad mínima de venta de tabaco (21) a las ventas de tabaco en tierras tribales de California?

R: Sí. La ley federal se aplica a todas las jurisdicciones tribales de California, lo que significa que la edad de venta de productos de tabaco en tierras tribales es de 21 años (Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América).

P 5: ¿La edad mínima legal para la venta de tabaco (21) se aplica a las jurisdicciones locales que tienen una ordenanza que establece que la edad mínima para la venta de productos de tabaco es de 18 años?

R: Sí. La edad mínima legal federal para la venta reemplaza las ordenanzas locales y es la ley en todos los estados.

P 6: ¿Cuándo comienza la aplicación de la ley federal y habrá un período de gracia para el cumplimiento?

R: La nueva legislación federal se promulgó el 20 de diciembre del 2019 y entró en efecto de manera inmediata. Desde 2016, el Programa de la Ley para impedir que los menores tengan acceso al tabaco (STAKE, Stop Tobacco Access to Kids Enforcement) del Departamento de Salud Pública de California, Sección de Alimentos y Medicamentos (FDB), ha implementado los 21 años como la edad legal para la venta de tabaco en California de acuerdo con la Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones. Se espera que la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) publique las regulaciones federales de cumplimiento para septiembre de 2020.

P 7: ¿Qué tipos de productos están incluidos en la ley de edad mínima para la venta de tabaco en California?

R: En California, un "producto de tabaco" se define como un producto que contiene, está elaborado o derivado del tabaco o nicotina y está destinado para el consumo humano, ya sea que se fume, caliente, mastique, absorba, disuelva, inhale, aspire o ingiera. Esto incluye productos de tabaco tradicionales como cigarrillos, puros, purillos, tabaco de mascar, tabaco de pipa y rapé. "Producto de tabaco" también incluye un dispositivo electrónico para fumar que administra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, tal como un cigarrillo electrónico, un puro, una pipa o hookah. Finalmente, la definición de "producto de tabaco" incluye los componentes, partes y accesorios de los productos de tabaco, se vendan o no por separado (Sección 22950.5 del Código de Negocios y Profesiones).

P 8: ¿Se incluyen los productos para dejar de fumar en la definición de "productos de tabaco"?

R: No. El término "producto de tabaco" no incluye a los productos que hayan sido aprobados por la FDA para su venta como productos para dejar de fumar o para otros fines terapéuticos donde el producto se comercializa y vende únicamente para dicho propósito aprobado (Sección 22950.5 del Código de Negocios y Profesiones).

P 9: ¿Se aplica el requisito de edad mínima de venta de California a la venta de shisha?

R: Sí, si el producto está elaborado o derivado del tabaco o la nicotina. Los productos que contienen están hechos o se derivan del tabaco o la nicotina (por ejemplo, cigarrillos, puros, shisha) son productos de tabaco que no se pueden vender a nadie menor de 21 años. La shisha que no contiene, ni está hecha o derivada del tabaco o la nicotina no es un producto derivado del tabaco y no está sujeta a las leyes de edad mínima de venta de productos del tabaco de California o federales (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22950.5 (d)).

P 10: ¿Se aplica el requisito de edad mínima para la venta en California a los líquidos para dispositivos electrónicos (o "e-líquidos") sin nicotina?

R: Depende. Si el e-líquido no contiene nicotina y se vende solo, entonces no se considera un producto derivado del tabaco y, por lo tanto, no existe un requisito de edad para la venta o suministro de este producto. Sin embargo, si un e-líquido se vende en combinación con un dispositivo electrónico que se utiliza para distribuir cualquier tipo de líquido vaporizado, entonces el e-líquido se considera un producto de tabaco independientemente de si contiene nicotina. Un producto de tabaco no puede venderse, regalarse ni suministrarse a ninguna persona menor de 21 años (Código de B&P, Sección 22950.5(d)).

P 11: ¿Es ilegal en California que alguien compre tabaco y luego se lo dé a alguien menor de 21 años?

R: Sí. Está legalmente prohibido en California que una persona venda, dé o de alguna manera facilite cualquier producto de tabaco o parafernalia de tabaco a una persona menor de 21 años. Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308(a)(1)(A)(i) del Código Penal).

EDAD MÍNIMA PARA FUMAR Y POSESIÓN

P 12: ¿Cuál es la edad mínima para comprar, consumir o poseer tabaco?

R: La ley del estado de California establece que es ilegal vender, dar o facilitar tabaco o parafernalia de tabaco a cualquier persona menor de 21 años, pero no es ilegal que una persona compre, use o posea un producto derivado del tabaco o parafernalia. Esto significa que, según la ley estatal, una persona menor de 21 años no puede ser sancionada por fumar o poseer tabaco o parafernalia de tabaco (Sección 22958(a)(1) del Código de Negocios y Profesiones). La ley del estado de California no penaliza la compra, el uso y la posesión de productos de tabaco para eliminar el acoso de las comunidades de color y otras personas con una carga desproporcionada por los ataques policiales y el consumo de tabaco.

P 13: ¿Cuál es la edad mínima legal para fumar productos sin tabaco y sin nicotina?

R: La ley del estado de California prohíbe la venta o facilitación de productos de tabaco a personas menores de 21 años. California no especifica una edad mínima para que una persona fume productos con o sin tabaco o nicotina. La ley federal prohíbe igualmente la venta de productos de tabaco a cualquier persona menor de 21 años y no especifica una edad mínima para que una persona fume productos con o sin nicotina (Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308(a) del Código Penal).

P 14: ¿La nueva ley federal de edad de *venta* cambia la edad mínima de posesión a 21 años?

R: No. Si bien la nueva ley aumento la edad mínima federal de venta a 21 años, la ley no penaliza a una persona menor de 21 años por poseer tabaco. De manera similar, la ley estatal de California no incluye lenguaje que penalice la posesión de tabaco para una persona de cualquier edad (Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América, Sección 22958(a)(1) del Código de Negocios y Profesiones).

EDAD MÍNIMA DE INGRESO

P 15: ¿Puede una persona menor de 21 años ingresar a una tienda de tabaco solo para adultos?

R: Sí, siempre y cuando sean mayores de 18 años o estén acompañados de un padre, madre o guardián legal. Una tienda de tabaco solo para adultos es un negocio minorista que no permite que ninguna persona menor de 18 años esté presente o ingrese a las instalaciones en ningún momento, a menos que esté acompañada por el padre, madre o guardián legal de la persona (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22962(a)(4)(C)).

P 16: ¿Puede alguien menor de 21 años ingresar a una tienda de vaporizadores o un bar de hookah?

R: Sí. No existe una ley estatal o federal que prohíba que una persona menor de 21 años ingrese a una tienda de vapeadores o un bar de hookah. Sin embargo, la ley de California prohíbe vender, dar o facilitar de cualquier manera productos de tabaco o parafernalia de tabaco a cualquier persona menor de 21 años (Código de Negocios y Profesiones Sección 22958(a) y Sección 22962(a)(4)(C), Código Penal Sección 308(a)).

P 17: Si un minorista de tabaco también vende artículos que no son de tabaco, como libros, juguetes e incienso, ¿puede permitir que personas menores de 21 años ingresen a su tienda y estas personas pueden comprar estos artículos?

R: Sí. Las personas menores de 21 años pueden ingresar a una tienda minorista que vende productos de tabaco y pueden comprar artículos que no sean productos de tabaco. El requisito de edad mínima de venta de tabaco de California se aplica solo a los productos de tabaco (Sección 22958(a) del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308(a) del Código Penal).

EDAD MÍNIMA DEL EMPLEADO, PROPIETARIO Y FABRICANTE

P 18: ¿Los empleados menores de 21 años pueden vender productos de tabaco?

R: Depende. La ley estatal de California y la ley federal no especifican un requisito de edad para que los empleados vendan productos de tabaco; sin embargo, muchas jurisdicciones locales tienen leyes sobre la edad mínima legal de un empleado para vender productos de tabaco. Póngase en contacto con el programa de control del tabaco de su [departamento de salud local](#) para averiguar si existe un requisito de edad específico para que un empleado venda productos de tabaco en su jurisdicción.

P 19: ¿Pueden los minoristas de tabaco o los propietarios de negocios mayoristas menores de 21 años obtener una licencia estatal de tabaco del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California (CDTFA)?

R: Sí. No existe un requisito de edad para obtener una licencia estatal para la venta de cigarrillos o productos de tabaco del CDTFA, el cual administra los requisitos de licencia y recaudación de impuestos de las empresas tabacaleras. Para obtener más información sobre licencias, visite la [página web](#) del CDTFA sobre licencias de cigarrillos y productos de tabaco.

Para obtener más información respecto a los impuestos sobre los productos de tabaco, visite la [página web](#) del CDTFA sobre impuestos sobre los cigarrillos y los productos de tabaco.

P 20: ¿Los empleados que fabrican artículos como vaporizadores, pipas y/o componentes pueden ser menores de 21 años?

R: Depende. La ley estatal de California y la ley federal no especifican un requisito de edad para que los empleados fabriquen productos de tabaco, incluyendo componentes, piezas o accesorios. Sin embargo, muchas jurisdicciones locales tienen leyes sobre la edad mínima legal de un empleado para vender productos de tabaco. Póngase en contacto con el programa de control del tabaco de su [departamento de salud local](#) para averiguar si existe un requisito de edad específico para que un empleado fabrique productos de tabaco en su jurisdicción.

LETREROS DE ADVERTENCIA SOBRE LA EDAD DE VENTA

P 21: ¿Se exige que los minoristas coloquen letreros de advertencia sobre la edad de venta que indiquen la edad mínima de venta de los productos de tabaco?

R: Sí. Se exige que todos los minoristas de tabaco coloquen un letrero de advertencia sobre la edad de venta que indique que la venta de productos de tabaco a cualquier persona menor de 21 años es ilegal y está sujeta a sanciones en cada punto de venta. Estos letreros deben reflejar las leyes estatales y federales vigentes (Código de Regulaciones de California Título 17 División 1 Capítulo 4 Sección 6902(a), Código de Negocios y Profesiones Sección 22952(b), Código Penal Sección 308(b) y Título 21 del Código de los Estados Unidos de América Sección 387f(d)).

P 22: ¿Dónde pueden los minoristas obtener letreros de advertencia sobre la edad de venta que cumplan con la ley estatal?

R: Los letreros de advertencia sobre la edad de venta se pueden descargar en: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DCDIC/CTCB/Pages/Tobacco21.aspx>. Además, el sitio web incluye un formulario de pedido de letreros adhesivos.

P 23: ¿Se notificó a los minoristas sobre el cambio en la ley?

R: Sí. Los materiales para ayudar a los minoristas a implementar la nueva ley se publican en el sitio web de la ley Tobacco 21 del Departamento de Salud Pública de California (CDPH T-21) <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DCDIC/CTCB/Pages/Tobacco21.aspx>. Los materiales de señalización e implementación se enviaron por correo directamente a los minoristas de tabaco autorizados en julio de 2020.

P 24: ¿Se enviaron materiales de señalización e implementación a los minoristas?

R: Sí. En julio de 2020, se enviaron letreros de advertencia sobre la edad de venta y otros materiales educativos a los minoristas de tabaco con licencia del estado de California a través de la oficina de correos de EE. UU., en un sobre de 8,5 X 11.

P 25: ¿Cuántos letreros adhesivos se enviaron a cada minorista?

R: Se enviaron por correo dos letreros adhesivos por cada minorista con licencia de vender tabaco.

P 26: Si un minorista solicita etiquetas o carteles adicionales, ¿tendrán algún costo?

R: No. Los carteles adhesivos sobre la edad de venta están disponibles sin [costo](#). Los adhesivos para ventanas están disponibles hasta agotar existencias. Pueden aplicarse límites de cantidad y cargos mínimos de envío/manejo. Se pueden descargar otros materiales de forma gratuita.

P 27: Hasta que se reciba la señalización oficial actualizada, ¿qué se debe utilizar?

R: Los minoristas pueden descargar e imprimir los carteles actualizados en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DCDIC/CTCB/Pages/Tobacco21.aspx>. Si los minoristas no pueden imprimir los letreros por sí mismos, deben continuar colocando los letreros adhesivos actuales de edad de venta hasta que se reciban los letreros nuevos.

VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN (ID)

P 28: ¿Los minoristas de tabaco deben verificar la identificación de cualquier persona que compre un producto derivado del tabaco, incluso si la persona parece mayor de 21 años?

R: Sí. Los minoristas deben verificar la identificación de cualquier persona que parezca menor de 27 años (Título 21 del Código de Regulaciones Federales 1140.14(a)(2)).

P 29: ¿Qué se considera una identificación válida según la ley de California?

R: Una forma válida de identificación es cualquiera emitida por un gobierno federal, estatal, del condado o municipal, o una agencia de los mismos, tal como una licencia de conducir, una tarjeta de identificación estatal, un pasaporte, un documento oficial de naturalización o de inmigración, como por ejemplo una tarjeta de registro de extranjero (también conocida como “green card”) o una visa de inmigrante o identificación militar (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22963(b)(1)(B)).

PARAFERNALIA, COMPONENTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

P 30: ¿Pueden los minoristas vender parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años?

R: No. Los minoristas no pueden vender parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años. La “parafernalia de tabaco” se define como papeles o envolturas para cigarrillos, envolturas para marihuana, pipas, materiales para fumar de todo tipo, máquinas para enrollar cigarrillos u otros instrumentos o cosas diseñadas para fumar o ingerir productos de tabaco (Sección 22962 (a)(2) del Código de Negocios y Profesiones y Sección 308(a) del Código Penal).

P 31: ¿Pueden los minoristas vender un componente, parte o accesorio de un cigarrillo electrónico (como un atomizador) a alguien menor de 21 años?

R: No. Un atomizador es un componente de un dispositivo electrónico para fumar. Los minoristas no pueden vender componentes, partes o accesorios de productos de tabaco, que incluyen dispositivos electrónicos para fumar, a personas menores de 21 años (Código de Negocios y Profesiones Sección 22950.5 (d)(1)(C) y 22952, Código Penal Sección 308 (a) y 308 (f)).

P 32: ¿Se puede vender alambre, metal o algodón diseñado para usarse en atomizadores a personas menores de 21 años?

R: No. Si el alambre, metal o algodón está diseñado para usarse en un atomizador, se considera un producto de tabaco según la ley estatal, que incluye componentes, partes y accesorios de productos de tabaco, se vendan o no por separado. Por lo tanto, dichos productos no se pueden vender a personas menores de 21 años (Código de Negocios y Profesiones Sección 22950.5(d) y 22958(a), Código Penal Sección 308(a) y 308(f)).

P 33: ¿Pueden los minoristas vender pipas de vidrio o pipas de agua no indicadas para el uso de tabaco a personas menores de 21 años?

R: No. Las pipas de agua y de vidrio se consideran parafernalia de tabaco y no se pueden vender ni facilitar a personas menores de 21 años (Código de Negocios y Profesiones Sección 22958(a), Código Penal Sección 308(a)).

P 34: ¿Pueden los minoristas vender cerillos o encendedores a alguien que tenga 18 años?

R: Sí. La ley de California no incluye una edad mínima de venta para encendedores o cerillos.

P 35: ¿Pueden los minoristas vender, dar, alquilar o facilitar dispositivos electrónicos para fumar, pipas de hookah u otros equipos para fumar a personas menores de 21 años?

R: No. Los minoristas no pueden vender, dar, alquilar o suministrar productos de tabaco o parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años. Un dispositivo electrónico para fumar, incluso sin ningún e-líquido, entra dentro de la definición de producto de tabaco. Una pipa de agua u otro equipo para fumar es parafernalia de tabaco (Código de Negocios y Profesiones Sección 22950.5(d) y 22958(a), Código Penal Sección 308(a) y 308(f)).

P 36: ¿Pueden las personas menores de 21 años traer sus propios dispositivos electrónicos para fumar a una tienda de vapeadores para su reparación?

R: No. Los minoristas no pueden vender, dar, alquilar ni proporcionar productos de tabaco o parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años. Un dispositivo electrónico para fumar, incluso sin ningún e-líquido, entra dentro de la definición de producto de tabaco (Código de Negocios y Profesiones Sección 22950(d) y 22958(a), Código Penal Sección 308(a) y 308(f)).

SALONES PARA FUMADORES Y BARES DE HOOKAH

P 37: ¿Se permite fumar o vapear en las tiendas de vapeadores?

R: No, a menos que la tienda de vapeadores califique como una tienda de tabaco minorista o mayorista, o un salón privado para fumadores. En California, la ley prohíbe fumar, lo que incluye el uso de dispositivos electrónicos para fumar, en un espacio cerrado en un lugar de trabajo o negocio operado por el propietario, con la excepción de los negocios que califican como tiendas de tabaco minoristas o mayoristas o un salón privado para fumadores. Una "tienda de tabaco minorista o mayorista" se define como cualquier establecimiento comercial cuyo propósito principal es la venta de productos de tabaco, incluyendo los dispositivos electrónicos para fumar, y un "salón privado para fumadores" se define como un área cerrada,

dentro o adjunta a un comercio minorista o tienda de tabaco mayorista, dedicada al uso de productos de tabaco, incluyendo los dispositivos electrónicos para vapear. Las empresas que sirven alimentos o bebidas alcohólicas no califican para esta excepción (Sección 6404.5 del Código Laboral y Opinión N.º 09-507 del Procurador General de California).

P 38: ¿Pueden los clientes fumar dentro de un salón de hookah?

R: Depende. La ley de California permite fumar dentro de un salón de hookah si el negocio califica como una "tienda de tabaco minorista o mayorista" o un "salón privado para fumadores" y no sirve alimentos o bebidas. Una "tienda de tabaco minorista o mayorista" se define como cualquier establecimiento comercial cuyo objetivo principal es la venta de productos de tabaco, y un "salón privado para fumadores" se define como un área cerrada o adjunta a una "tienda de tabaco minorista o mayorista" que se dedica al uso de productos de tabaco (Sección 6404.5 del Código Laboral y Opinión N.º 09-507 del Procurador General de California).

P 39: ¿Se puede servir comida o alcohol en un salón de hookah?

R: No. Un salón de hookah que sirve comida o bebidas puede no permitir que los clientes de cualquier edad fumen dentro del salón (Sección 6404.5 del Código Laboral y Opinión N.º 09-507 del Procurador General de California).

P 40: ¿Puede un salón para fumadores separar a las personas menores de 21 años de las personas de 21 años o más manteniéndolas en dos pisos separados, o identificando la edad con pulseras?

R: Sí. No existe ninguna ley en California o una ley federal que prohíba a las personas menores de 21 años ingresar a un bar de hookah o un salón para fumadores. Sin embargo, no se permite fumar dentro de un salón a menos que cumpla con la definición de tienda de tabaco mayorista o salón privado para fumadores. Además, es un delito vender, dar o facilitar de cualquier manera productos de tabaco o parafernalia de tabaco a cualquier persona menor de 21 años (Sección 6404.5 del Código Laboral, Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308 del Código Penal).

P 41: ¿Puede un minorista vender hierbas que no sean de tabaco, incluyendo la shisha, a personas menores de 21 años?

R: Sí. Los productos a base de hierbas u otras plantas destinados a fumar hookah que no contienen ni están hechos o derivados del tabaco o la nicotina (p. ej., shisha que no contiene tabaco o nicotina), no son productos de tabaco y, por lo tanto, no están sujetos a las leyes de California o las leyes federales respecto a la edad mínima de venta de productos de tabaco. Un producto de tabaco se define como: 1) cualquier producto que contenga, esté elaborado o derivado del tabaco o la nicotina que esté destinado al consumo humano, 2) cualquier dispositivo electrónico para fumar (ya sea que contenga nicotina o no), o 3) cualquier componente, parte o accesorio de un producto derivado del tabaco, se venda o no por separado. No hay restricciones de edad para comprar shisha sin tabaco (Código de Negocios y Profesiones Sección 22958(a) y Sección 22950.5(d), Sección 308(a) del Código Penal).

P 42: Si un salón de hookah solo vende hierba de melaza y/o shisha sin tabaco, ¿una persona menor de 21 años puede fumarlo dentro del salón?

R: No. Para permitir fumar dentro de un salón de hookah, el mismo debe cumplir con la definición de un salón privado para fumadores o una tienda de tabaco minorista o mayorista. Un "salón privado para fumadores" se define como un área cerrada dentro o adjunta a una "tienda de tabaco minorista o mayorista" que se dedica al uso de productos de tabaco, incluyendo, entre otros, puros y pipas. Un salón de hookah que vende solo hierba de melaza y/o shisha sin tabaco no cumple con ninguna de las definiciones porque el establecimiento no vende productos de tabaco y, por lo tanto, no puede permitir que ninguna persona de cualquier edad fume en el establecimiento (Sección 6404.5(e)(2)(A) del Código Laboral).

P 43: ¿Puede un salón de hookah proporcionar una pipa de hookah para que alguien menor de 21 años fume hierba de melaza y/o shisha sin tabaco?

R: No. La ley de California prohíbe vender, dar o facilitar de cualquier manera parafernalia de tabaco a cualquier persona menor de 21 años. Incluso si se usa una pipa de hookah para fumar shisha sin tabaco, todavía se considera parafernalia de tabaco diseñada para fumar tabaco (p. ej., shisha) y, por lo tanto, no se puede vender ni proporcionar a ninguna persona menor de 21 años para ningún tipo de uso (Sección 22958(a) del Código de Negocios y Profesiones, Sección 308 del Código Penal).

P 44: ¿Puede una persona de 21 años comprar shisha y compartirla con jóvenes de 18 a 20 años en un salón de hookah?

R: No. La ley de California prohíbe vender, dar o facilitar de cualquier manera productos de tabaco a una persona menor de 21 años. El tabaco para hookah se considera un producto de tabaco y, por lo tanto, no se puede vender ni proporcionar a ninguna persona menor de 21 años, ya sea que lo dé un minorista u otro cliente (Sección 308 del Código Penal, Sección 22958(a) y 22950.5 del Código de Negocios y Profesiones).

EXHIBIDORES DE AUTOSERVICIO

P 45: ¿Pueden los minoristas tener exhibidores de autoservicio para dispositivos electrónicos para vapear?

R: No. Los minoristas no pueden tener exhibidores de autoservicio para la mayoría de los productos de tabaco (incluidos los dispositivos electrónicos para fumar, e-líquidos, componentes, piezas o accesorios). Un exhibidor de autoservicio es cualquier exhibidor que permite a los clientes acceder a los artículos sin la ayuda del minorista. Los cigarrillos, el tabaco para pipa, el rapé, el tabaco de mascar y el tabaco para mojar pueden venderse en exhibidores de autoservicio solo en "tiendas de tabaco" bajo ciertas circunstancias (Sección 22962 del Código de Negocios y Profesiones).

P 46: ¿Pueden los minoristas tener exhibidores de autoservicio para puros?

R: No, a menos que los puros estén disponibles para la venta en una tienda de tabaco y cumplan con requisitos específicos de empaque y cantidad. Para calificar como una "tienda de tabaco" para este propósito, el minorista debe cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. Vender principalmente productos de tabaco,
2. Generar más del 60 % de sus ingresos brutos anuales de la venta de productos de tabaco y parafernalia de tabaco,
3. No vender alcohol o alimentos para consumo en el local, y
4. Prohibir la entrada a cualquier persona menor de 18 años, a menos que la persona esté acompañada por su padre, madre o tutor legal (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22962 (a)(4)).

En las "tiendas de tabaco", solo se permiten los siguientes puros para exhibidores de autoservicio:

- Puros individuales sin envolver;
- Puros individuales envueltos individualmente solo si se venden en la caja, paquete u otro recipiente original del fabricante;
- Múltiples puros solo si no están en una caja, paquete, lata o envase sellado con varios paquetes;
- Múltiples puros en cajas, paquetes, latas o envases sellados de varios paquetes solo si contienen al menos 6 puros.

Además de estas excepciones, los exhibidores de autoservicio de productos y parafernalia de tabaco no están permitidos en comercios minoristas. En todos los demás negocios que no califican como "tiendas de tabaco", se prohíbe la exhibición de autoservicio de todos los productos de tabaco (Sección 22962 del Código de Negocios y Profesiones).

MUESTRAS

P 47: ¿Pueden los minoristas entregar muestras gratuitas de productos de tabaco?

R: No, a excepción de las instalaciones calificadas solo para adultos que ofrecen muestras gratuitas de tabaco sin humo. Las regulaciones federales prohíben la distribución de muestras gratuitas de productos de tabaco, incluidos todos los componentes o partes que están destinadas para usarse con productos de tabaco. Una excepción a esta ley es para la distribución de muestras gratuitas de tabaco sin humo y en un establecimiento calificado solo para adultos (Título 21 del Código de Regulaciones Federales, Sección 1140.16 (d)(2)).

P 48: ¿Pueden los minoristas entregar muestras gratuitas de e-líquido con o sin nicotina?

R. No. Las regulaciones federales prohíben la distribución de muestras gratuitas de productos de tabaco; esto incluye los e-líquidos y todos los componentes y partes destinadas para usarse con o para el consumo de ese e-líquido. Incluso si se anuncia que un producto no tiene tabaco pero tiene nicotina, todavía se considera un producto derivado del tabaco ya que la nicotina se deriva del tabaco. Si un e-líquido no contiene nicotina, aún puede considerarse un componente o parte si altera el rendimiento, la composición, los elementos o las características de un producto derivado del tabaco y, por lo tanto, no puede distribuirse como una muestra gratuita (Título 21 del Código de Regulaciones Federales, Sección 1140.16 (d)).

LICENCIAS Y TARIFAS DE TABACO

P 49: ¿Cuánto cuesta una licencia de venta minorista de tabaco en California?

R: Para vender productos de tabaco en California, un minorista debe obtener una "Licencia de minorista de cigarrillos y productos de tabaco de California" y pagar una cuota anual de USD 265. Los gobiernos locales pueden exigir cuotas de licencia locales adicionales además de la cuota de licencia estatal anual de USD 265. Póngase en contacto con su [departamento de salud local](#) para averiguar si existen cuotas de licencias de tabaco locales en su jurisdicción.

P 50: ¿Cómo solicito una licencia estatal de venta minorista de tabaco?

R: Las licencias de venta minorista de tabaco del estado de California son administradas por el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California (CDTFA). Para obtener más información sobre el proceso o para solicitar una licencia de venta minorista de tabaco, visite el [sitio web del CDTFA](#) o llame al 1-800-400-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y productos de tabaco").

P 51: Si una jurisdicción requiere una cuota de licencia local para una "Licencia de minorista de tabaco" local para vender productos de tabaco en esa jurisdicción, ¿los minoristas de tabaco tienen que pagar su cuota de licencia local o la cuota de licencia estatal?

R: Ambas. Todos los minoristas de tabaco están obligados por ley estatal a tener una licencia de minorista de tabaco estatal. Si una jurisdicción local tiene una ordenanza de licencia de minorista de tabaco, los minoristas de esa jurisdicción también deben tener una licencia de venta de tabaco local. Para obtener más información sobre las leyes de licencias de venta minorista de tabaco en su jurisdicción, comuníquese con el programa de control de tabaco de su [departamento de salud local](#).

P 52: ¿Los minoristas necesitan una licencia estatal de minorista de tabaco si solo venden productos a base de hierbas u otras plantas, y ninguno de los productos contiene, está hecho o derivado del tabaco o contiene nicotina (p.ej., cigarrillos de herbarios o shishas herbarias que no contienen tabaco o nicotina)?

R: Depende. Los productos (distintos de los que se enumeran a continuación) que no contienen tabaco o nicotina, o que no están fabricados o de ellos, no requieren una licencia estatal de minorista de tabaco para ser vendidos. Sin embargo, los minoristas deben tener una licencia estatal de minorista de tabaco para vender 1) productos utilizados para dispositivos electrónicos para fumar (p. ej., e-líquidos) incluso si no contienen nicotina o tabaco, 2) cualquier dispositivo o sistema de suministro que no se venda en combinación con cualquier líquido o sustancia que contenga nicotina, 3) cualquier batería, cargador de batería, estuche de transporte o cualquier otro accesorio que no se venda en combinación con nicotina (Sección 22972 del Código de Negocios y Profesiones).

P 53: ¿Se requiere que los mayoristas, distribuidores, fabricantes e importadores tengan una licencia para vender productos de tabaco?

R: Sí. Todo mayorista, distribuidor, fabricante e importador debe obtener y mantener una licencia para vender productos de tabaco. Las licencias para estas empresas son administradas por el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California (CDTFA). Para obtener más información sobre el proceso para solicitar una licencia, visite el [sitio web del CDTFA](#) o llame al 1-800-400-7115 (seleccione la opción “Cigarrillos y productos de tabaco”).

P 54: Si los minoristas solo venden dispositivos electrónicos para fumar (como cigarrillos electrónicos), ¿necesitan una licencia de venta minorista de tabaco?

R: Sí. A partir del 1 de enero de 2017, los minoristas que solo venden dispositivos electrónicos para fumar en California, como las tiendas de vapeadores, deben tener una licencia de venta minorista de tabaco. Para obtener más información, visite el [sitio web del CDTFA](#) o llame al 1-800-400-7115 (seleccione la opción “Cigarrillos y productos de tabaco”) (Código B&P, Sección 22973.3).

VENTAS EN LÍNEA

P 55: ¿Puede alguien menor de 21 años comprar productos de tabaco en línea?

R: No. La venta o distribución de productos de tabaco, incluyendo las ventas en línea, está prohibida a cualquier persona menor de 21 años. La ley de California exige pautas estrictas de verificación de edad para los minoristas que venden productos de tabaco en línea.

1. Un minorista primero debe verificar que un cliente que haya pedido un producto derivado del tabaco en línea, por teléfono o por correo, tenga al menos 21 años. Esto se puede hacer confirmando que el nombre del cliente y la fecha de nacimiento coinciden con la información presente en una base de datos de personas verificadas como mayores de 21 años. Si el vendedor no puede confirmar esta información a través de la base de datos, el cliente debe enviar una certificación firmada de que es mayor de 21 años junto con una forma válida de identificación expedida por el gobierno (consulte la pregunta 58 para obtener más detalles sobre lo que se considera una forma válida de identificación expedida por el gobierno).
2. Una vez que se verifica la edad del cliente, debe pagar el producto derivado del tabaco con un cheque personal o tarjeta de crédito.
3. El vendedor debe llamar al cliente después de las 5 p. m. para confirmar el pedido antes de enviar el producto derivado del tabaco.
4. El producto derivado del tabaco debe entregarse a la dirección de facturación verificada del cliente que figura en el cheque o la tarjeta de crédito utilizada para el pago. Un cliente puede designar una dirección alternativa para la entrega si su dirección postal se ha verificado correctamente. No se puede entregar un producto derivado del tabaco en ningún apartado postal.
5. El producto derivado del tabaco debe ser entregado en un envase que esté claramente etiquetado con las palabras: "CONTIENE PRODUCTOS DE TABACO: SE REQUIERE LA FIRMA DE UNA PERSONA DE 21 AÑOS O MÁS PARA LA ENTREGA".
6. Tras la entrega del producto derivado del tabaco a la dirección del destinatario o del comprador, el vendedor, distribuidor o distribuidor de productos no destinados a la venta debe obtener la firma de una persona de 21 años o mayor antes de completar la

entrega (Sección 22963 del Código de Negocios y Profesiones, y Sección 308(a)(1)(A)(i) del Código Penal).

P 56: ¿Puede el personal militar de al menos 18 años comprar legalmente productos de tabaco en línea?

R: No. La venta de productos de tabaco a cualquier persona menor de 21 años, incluido el personal militar, está prohibida en los Estados Unidos (Sección 387f(d) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América).

P 57: Si una persona menor de 21 años puede realizar un pedido de un producto de tabaco en línea con la ayuda de alguien mayor de 21 años, ¿existen otros mecanismos para restringir el acceso de los jóvenes a los productos de tabaco?

R: Sí. En 2019, se promulgó el Proyecto del Senado (SB) 39 (Capítulo 295, 2019), que exigía que un producto derivado del tabaco se entregara en un recipiente con una etiqueta que indicara que el paquete contiene un producto derivado del tabaco y que la firma de una persona mayor de 21 años es necesaria para la entrega. Al entregarse el producto derivado del tabaco en la dirección del destinatario o del comprador, el vendedor, distribuidor o distribuidor de productos no destinados a la venta debe obtener la firma de una persona de 21 años o mayor antes de completar la entrega (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22963(b)(5) y (6)).

P 58: Para las ventas en línea o los pedidos realizados por correo, teléfono o fax, ¿cómo pueden los minoristas verificar la edad de los clientes?

R: Hay dos opciones que los minoristas pueden elegir para la verificación de edad. La primera opción es buscar la coincidencia del nombre, la dirección y la fecha de nacimiento proporcionados por el cliente con la información presente en una base de datos de personas verificadas como mayores de 21 años. La segunda opción es solicitar al cliente que envíe una certificación firmada de que es mayor de 21 años y una copia de una forma válida de identificación expedida por el gobierno. Una forma válida de identificación expedida por el gobierno incluye una licencia de conducir, una tarjeta de identificación estatal, un pasaporte o un permiso de residencia oficial ("green card"), una visa de inmigrante o una identificación militar (Sección 22963(b) del Código de Negocios y Profesiones).

P 59: Para compras en línea, ¿se requiere que los clientes (incluidas las empresas) tengan la misma dirección en su tarjeta de crédito que la dirección de entrega?

R: Sí. Los productos de tabaco comprados en línea deben enviarse a la dirección de facturación verificada del comprador en el cheque o tarjeta de crédito utilizada para el pago (Código de Negocios y Profesiones 22963(b)(1)(A), 22963(b)(1)(B) y 22963(b)(4)).

CUMPLIMIENTO E INFRACCIONES

P 60: ¿Quién garantiza el cumplimiento de la ley de edad mínima de venta de California?

R: El Programa STAKE del Departamento de Salud Pública, Sección de Alimentos y Medicamentos de California, tiene la responsabilidad principal de hacer cumplir la ley de edad mínima de venta de tabaco en California. Adicionalmente, otro organismo de ejecución, como una

agencia de ejecución local, incluido el fiscal de la ciudad, el fiscal de distrito o el asesor del condado, puede realizar inspecciones y evaluar las sanciones por infracciones (Secciones 22950.5(b), 22952(c) y 22957 del Código de Negocios y Profesiones). Además, los organismos locales de aplicación de la ley han recibido [subvenciones de aplicación](#) del Departamento de Justicia de California como resultado de la Propuesta 56, la Ley de Impuestos sobre el Tabaco para la Prevención, Investigación y Atención Médica de California de 2016.

P 61: ¿Se realizarán inspecciones para determinar si los minoristas de California están cumpliendo con las leyes de edad de venta?

R: Sí. La Sección de Alimentos y Medicamentos de California debe realizar inspecciones aleatorias in situ en las tiendas de venta de tabaco con la ayuda de personas menores de 21 años para garantizar que los minoristas y sus asociados cumplan con la ley de California. Los organismos de ejecución estatales y locales también están autorizados a realizar actividades de ejecución (Sección 22952 del Código de Negocios y Profesiones).

P 62: ¿Cómo se hará cumplir la ley federal sobre la edad mínima de venta además de la ley de California?

R: La Agencia Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) está autorizada para hacer cumplir la ley federal de edad mínima de venta de tabaco en California. La FDA continuará realizando inspecciones de los minoristas de productos de tabaco para determinar el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales. La FDA tiene hasta el 15 de septiembre de 2020 para comenzar a aplicar los cambios a la ley federal una vez que se actualicen y publiquen las nuevas reglas (Ley de Prevención del Tabaquismo y Control del Tabaco en la Familia, Sección 103(q)(2)(A)).

P 63: ¿Cuáles son las multas y sanciones por vender productos de tabaco a personas menores de 21 años?

R: Los minoristas de tabaco que violen la edad mínima para la venta de tabaco están sujetos a las siguientes sanciones civiles y penales según la Sección 308 (a) del Código Penal, y a sanciones civiles según la Sección 22958 del Código de Negocios y Profesiones.

Sección 308(a) del Código Penal		Sección 22958 del Código de Negocios y Profesiones	
Fecha de efectividad	9 de junio de 2016	9 de junio de 2016	
Tipo de sanción	Sanción penal o civil	Sanción civil	Sanciones adicionales
Primera infracción	USD 200	USD 400 - USD 600	
Segunda infracción	USD 500	USD 900 - USD 1000 (por segunda infracción dentro de un período de 5 años)	
Tercera infracción	USD 1000	USD 1200 - USD 1800 (por tercera infracción dentro de un período de 5 años)	Suspensión de la licencia por 45 días (por una tercera infracción en la

			misma ubicación dentro de un período de cinco años)
Cuarta infracción	No especificado	USD 3000 - USD 4000 (por cuarta infracción dentro de un período de 5 años)	Suspensión de la licencia por 90 días (por una cuarta infracción en la misma ubicación dentro de un período de cinco años)
Quinta infracción	No especificado	USD 5000 - USD 6000 (por quinta infracción dentro de un período de 5 años)	Revocación de la licencia (por una quinta infracción en la misma ubicación dentro de un período de cinco años)

Además, las sanciones y multas por infracciones a la ley federal sobre la edad de venta pueden oscilar entre los USD 297 y los USD 11 904 y pueden incluir una suspensión o revocación de la licencia de tabaco (Sección 103(q)(2)(A) de la Ley de Prevención del Tabaquismo y Control del Tabaco en la Familia).

P 64: ¿Cuáles son las sanciones por no colocar el letrero de advertencia de edad de venta requerida en cada punto de compra?

R: Los minoristas de tabaco que no coloquen el letrero de advertencia de edad de venta requerida como se exige, están sujetos a una multa civil de USD 200 por la primera infracción y de USD 500 por cada infracción adicional por ubicación (Sección 22958(e) del Código de Negocios y Profesiones).

P 65: Si los minoristas capacitan a sus empleados sobre la nueva ley y los empleados firman un documento que indica que fueron capacitados, ¿será responsable el propietario del negocio si un empleado vende, regala o proporciona productos de tabaco a personas menores de 21 años?

R: Sí. La Ley STAKE autoriza a las agencias ejecutoras a imponer sanciones civiles contra el propietario o propietarios del negocio minorista y no contra los empleados del negocio (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22958(a) y 22952(f)).

P 66: ¿Cómo denuncio la venta ilegal de tabaco?

R: Llame al 1-800-5 ASK-4-ID o al 1-800-527-5443, o escanee el código QR.

